

ORDENANZA N° 1291/99

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención de la nota presentada por el Sr. Roberto Daniel Beraudo solicitando la factibilidad de incorporar a la zona urbana una fracción del lote TREINTA Y UNO de Sunchales, según Anexo I plano N° 1 delimitada por el polígono ABCDA, con una superficie total de 10.589,47 m², y;

CONSIDERANDO:

Que la ubicación del sector que se solicita la factibilidad de urbanización se encuentra ubicado sobre calle Rafaela, frente al barrio Cristóbal Colón;

Que el propietario conoce los requisitos que el loteador debe cumplir en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos que debe proveer;

Que la solicitud efectuada se encuadra dentro de la zona suburbana de acuerdo a la Ordenanza N° 352/82;

Que el diseño del loteo contempla los requisitos que fija la Ordenanza N° 16/68;

Que este proyecto ya había sido presentado y que se formuló a partir de las consideraciones vertidas por el Concejo Municipal y luego aceptadas por el propietario para realizar las modificaciones;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1291/99

Art. 1º) Establécese la factibilidad de ser incorporada al área urbana al inmueble fracción del lote TREINTA Y UNO propiedad del Sr. Roberto Daniel Beraudo, delimitado por el polígono (ABCDA). Cuya superficie es de 10.589,47 m² y la futura aceptación del sector a donar para calle pública, polígono (JIHEFGBCJ) cuya superficie es de 2.958,97 m².

Art. 2º) El propietario deberá presentar previamente a la solicitud de incorporación al área urbana, un estudio Planialtimétrico del sector, para permitirle a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, determinar su comportamiento frente a posibles inundaciones y fijar la cota de nivel para la realización de construcciones en el mismo. Será además requisito indispensable la declaración de las mejoras edilicias efectuadas en dicho sector ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º) El loteador deberá dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínima, por lo cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

A) **Construcción de vereda perimetral:** En todo el recorrido del amanzanamiento solicitado, aprobado y a urbanizar, el cual estará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12-14 inciso b) de la Ordenanza N° 142/78.

B) **Arbolado Público:** Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre sí de siete (7) metros, siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del asesor correspondiente. Se tendrá en cuenta una sola y determinada especie de planta para todas las calles del mismo ancho, a saber:

- Una especie de calles de 12 a 15 mt.
- Otra especie para calles de 15 a 20 mts.
- Otra especie para calles de más de 20 mts.

C) **Energía Eléctrica:** Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria.

D) **Agua Potable:** Deberá presentarse certificado de factibilidad de tendido de red de agua potable expedida por el ente responsable de brindar dicho servicio.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

IDELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 17 de noviembre de 1999.-

ING. CIVIL CARLOS WALKER
SEC DE OBRAS Y SERV PCOS.

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL